



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 02 de agosto de 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 02 de agosto de 2023; el Informe N° 102-2023/MPH-BCA/SGRCYJV de fecha 26 de julio de 2023; Informe N° 399-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 02 de agosto de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme al artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, indica que el concejo municipal de Centro Poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un período de cuatro (04) años. Sin embargo, en el presente caso, señalamos que el numeral 4) -parte resolutive- de la Resolución N° 0066-2023-JNE, precisa que las autoridades electas en las Elecciones Complementarias de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2023, completarán el período de gobierno municipal 2023-2026;

Que, según lo dispuesto por el numeral 2) de la parte resolutive de la Resolución N° 0066-2023-JNE precisa que, para las Elecciones Complementarias de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2023, deben regir las mismas reglas que se aplicaron para el proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en lo que resulte aplicable; en consecuencia, al presente caso le son aplicables: 1. La Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, norma que en su Artículo 1° determina que: "La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa"; 2. la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que en su Artículo 3°, dispone la Modificación de artículos de la Ley N° 28440.- Modificándose los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, los mismos que están referidos a: "Artículo 2°. Fecha y convocatoria de elecciones; Artículo 3°- Comité Electoral; Artículo 4° -Padrón Electoral; y, Artículo 5°. Procedimiento electoral y sistema de elección - La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral".

En ese orden normativo, también resulta aplicable al presente caso, el Reglamento Marco para las elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2022 –Resoluciones N° 0362-2022-JNE y N° 0435-2022-JNE y en forma supletoria, en lo que resulte aplicable, la Ley N° 26864 –Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859 –Ley Orgánica de Elecciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPH.BCA de fecha 26 de abril de 2023, en su artículo Tercero del reglamento para las Elecciones Municipales Complementarias de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Marco Laguna 2023 de la jurisdicción del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, establece que: "El Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones Municipales Complementarias de Autoridades de la Municipalidades del Centro Poblado Marco Laguna de la provincia de Hualgayoc- Bambamarca, será designado por Acuerdo de Concejo, quienes tendrán la función de dirigir, conducir y supervisar, todos los actos del proceso de elecciones complementarias de las autoridades";

Que, mediante Informe N° 102-2023/MPH-BCA/SGRCYJV de fecha 26 de julio de 2023, la Sub gerencia de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales manifiesta que habiendo realizado satisfactoriamente el empadronamiento en las diferentes comunicados del Centro Poblado Marco Laguna y cumplido con la publicación de los padrones oficiales de acuerdo al cronograma establecidos en la Ordenanza Municipal N° 007-2023, y teniendo que continua con el desarrollo de dicho proceso Electoral, solicita se conforme el Comité Técnico de la Municipalidad Provincial, para sumir el proceso de inscripción de listas de candidatos y luego continuar con lo estipulado en el cronograma, sugiriendo que este integrado de la siguiente manera:

|            |  |
|------------|--|
| Presidente | Gerente de Asesoría Jurídica                         |
| Secretario | Gerente de Administración y Finanzas                 |
| Tesorero   | Gerente de Desarrollo social                         |
| Vocal 1    | Gerente de Desarrollo Económico                      |
| Vocal 2    | Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización |
| Vocal 3    | Sub Gerente de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales  |

Que, mediante Informe N° 399-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 02 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la conformación del Comité Técnico Electoral para el Proceso de Elecciones Municipales Complementarias de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Marco Laguna de la provincia de Hualgayoc- Bambamarca, mediante acuerdo de concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023 -2023-MPH/BCA, de fecha 02 de agosto de 2023, en la estación de orden del día se expuso el proceso que debía llevarse a cabo para la elección de las autoridades del Centro Poblado Marco Laguna y a cargo de quienes debería estar, por lo que con la intervención del Sub gerente de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales y la participación del Gerente de Asesoría Jurídica, se expuso ante el Concejo las principales obligaciones de dicho Comité, por lo que luego de las acotaciones realizadas se sometió a consideración del Concejo Municipal, quienes luego del debate correspondiente acordaron aprobar la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



conformación del Comité Técnico Electoral para las elecciones complementarias de las autoridades del Centro Poblado Marco Laguna;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la conformación del Comité Técnico Electoral para el Proceso de Elecciones Municipales de Autoridades del Centro Poblado Marco Laguna del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, conforme al siguiente detalle:

|            |  |
|------------|--|
| Presidente | Gerente de Asesoría Jurídica                         |
| Secretario | Gerente de Administración y Finanzas                 |
| Tesorero   | Gerente de Desarrollo social                         |
| Vocal 1    | Gerente de Desarrollo Económico                      |
| Vocal 2    | Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización |
| Vocal 3    | Sub Gerente de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales  |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** que el Comité Técnico Electoral realice sus actuaciones conforme a lo establecido en el Reglamento para las Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado Marco Laguna del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc.

**ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**ARTÍCULO CUARTO : DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*Hernán Vásquez Cordero*  
ALCALDE PROVINCIAL